RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2023–MPY/A.

Yunguyo, 10 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 02527-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, el Informe Técnico N° 037-2023-MPY-GDS-SGFC-BH, de fecha 17 de mayo de 2023, el Informe N° 274-2023-YNCA-GDS/MPY, de fecha 18 de mayo de 2023, el Informe Legal N° 0105-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 30 de mayo de 2023, el Informe N° 023-2023-MPY/GDS-SGFC-JMCP, de fecha 26 de junio de 2023, el Informe N° 382-2023-YNCA-GDS/MPY, de fecha 27 de junio de 2023, la Opinión Legal N° 221-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 04 de julio de 2023, el Proveído N° 5766-2023-MPY/GM, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley el derecho;

Que, en el artículo 84°, inciso 1) en su numeral 1.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programa sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en su numeral 2.2 del Inciso 2) del artículo 84°, en relación a las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.";

Que, conforme lo establece en el literal h) del numeral 70.2 del Artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en la cual señala en relación a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad: "Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad";

Que, como lo establece en el Artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM-MPY, de fecha 23 de junio de 2015, mediante el cual se aprueba la Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), señala con respecto al acta de elección del órgano directivo lo siguiente: "Toda modificación total o parcial de los miembros del órgano directivo debe ser inscrita, para su validez, en los Asientos Secundarios de Inscripción del Archivo del Sistema de Información del RUOS, y conforme a lo establecido en su estatuto. Si dicha modificación parcial o total no se inscribiera, los directivos no reconocidos no podrán ejercer sus derechos ante el gobierno local o ante terceros por ausencia de acreditación vigente." Asimismo el Artículo 38° de la mencionada Ordenanza refiere con respecto a la Inscripción de Actos Posteriores lo siguiente: "Las Organizaciones sociales inscritas y reconocidas en el RUOS deberán registrar necesariamente a fin de que surtan todos sus efectos, los siguientes actos posteriores que efectúen luego de su primera inscripción: a) Modificación total o parcial del órgano directivo.(...)" por lo que, *para la inscripción de los actos posteriores se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ordenanza Municipal N° 009-2015-CM-MPY;*

Que, se tiene el Expediente N° 02527-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, presentado por el Presidente de la Organización Temática "Unión de Ciegos y Personas con Discapacidad de Yunguyo" del Distrito y Provincia de Yunguyo, solicitando reconocimiento del nuevo Consejo Directivo, para lo cual adjunta Acta de Elección de Junta directiva, Copia de DNIs, Nomina de miembros de la Junta Directiva;

Que, la Subgerencia de Fortalecimiento de Capacidades mediante el Informe Técnico N° 037-2023-MPY/GDS-SGFC-BH, de fecha 17 de mayo de 2023, concluye en declarar procedente la solicitud presentada por el interesado, a fin de que se emita resolución de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva, por el periodo comprendido del 31 de marzo del 2023 al 30 de marzo del 2025, el mismo que es ratificado y suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social con el Informe N° 185-2023-YNCA-GDS/MPY;

Que, mediante Opinión Legal N° 221-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es de la Opinión Legal, declarar procedente el reconocimiento de la Junta Directiva a "Unión de Ciegos y personas con Discapacidad" del Distrito y Provincia Yunguyo, por el periodo comprendido del 31 de marzo del 2023 al 30 de marzo del 2025, a la Junta Directiva elegida en el Acta de Elección de fecha 02 de febrero del 2023;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, a la Junta Directiva de la Organización Temática de la "UNIÓN DE CIEGOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD" del Distrito y Provincia de Yunguyo, por el periodo comprendido del 31 de marzo del 2023 al 30 de marzo del 2025, conforme al Acta de Elección de fecha 28 de febrero del 2023; según el siguiente detalle:*

PRESIDENTE *: Sr. Fabián Mamani Paucara.*
DNI 01850897
SECRETARIO *: Sr. Remigio Polloqueri Cama.*
DNI 01823420
TESORERA *: Sra. Alejandrina Llanos Mamani.*
DNI 01339186

***ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Junta directiva reconocida en el artículo precedente, enmarcar sus actuaciones dentro de los alcances de la Ley, el Derecho, los valores y las buenas costumbres.*

***ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Fortalecimiento de Capacidades y a la Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad - OMAPED, del registro de la nueva junta directiva reconocida en el artículo primero en los archivos correspondientes.*

***ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

C.c//Archivo